

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y **ACTIVIDADES RIESGOSAS**

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Articulo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Y RECURSOS NATURALES					y Acceso a la miornación i ública Gubernamenta
No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS	OFICIO No.				
0402600501220194006000191		V-DGGIMAR.710/AH-07113/19			
No. DE FOLIO:		FECHA DE EXPEDICIÓN:			
05023004001201950930	MÉXICO, D.F. a 09 de Abril de 2019				
AUTORIZACIÓN PARA IMP	ORTACIÓN DE SUSTA	NCIAS Y MAT	ERIALES TÓ	XICO	S O PELIGROSOS
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reg Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetale Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y R cuya Importación y exportación está sujeta a Re Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y S cuya Importación y Exportación está sujeta a F disposiciones aplicables, se expide la presente	glamento en Materia de F es y Sustancias y Materiale ecursos Naturales vigente gulación por parte de las I ustancias Tóxicas vigente Regulación por parte de la	Registros, Autoriz es Tóxicos o Peli e; el Acuerdo que Dependencias que e; el Acuerdo que a Secretaría de l	zaciones de In grosos vigente e Establece la e integran la C e Establece la Medio Ambien	nportace; 29 fra Clasific Comisió Clasific te y Re	ción y Exportación y Certificados de acción I, X, XII y XIV del Reglamento cación y Codificación de Mercancías n Intersecretarial para el Control del cación y Codificación de Mercancías ecursos Naturales vigente; y demás
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					
MERCK SA DE CV CALLE 5, 7 FRACC IND ALCE BLANCO, NAUCALPAN 53370, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNI TEL. 21221600 CORREO ELECT. joseantonio.gomez@me	DOS MEXICANOS)				
R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL VIGENCIA FINAL			VIGENCIA FINAL	
MER551201D48		09 de Abril de 2019			07 de Abril de 2020
NOMBRE COMERCIAL		NÚMERO CAS			
CARBONATO DE PLOMO		Carbonatos de plomo. CAS 598-63-0			
CONCENTRACIÓN EN (%)	COMPONENTES			CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	
(MAYOR IGUAL A 90%-MENOR IGUAL A 100%)	*****			IV LIGERAMENTE TOXICO	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			ESTADO FÍSICO	
400	Kilogramo			Sólido	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN			FRACCIÓN ARANCELARIA		
DISTRIBUCIÓN				28369904	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO	PAÍS DE PROCEDENCIA ADUANA I			E EN	rada
ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA),				RTO INT. DE LA CD DE MEXICO,NUEVO D,TOLUCA, AEROPUERTO,VERACRUZ	

## Director de Riesgo y Proyectos

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR. 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

B9rAPOGuW9+Pk8Gotm95EO6WAe9UUkUlepYj9Y2G1RhSeL+qEmqyf+KRgGuWVeBAPScwNMECkdCR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

PRLC/PRLC/MMR

## **CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION**

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y A PROTECCIÓN AL AMBIENTE. minor-latin;mso-bidi-font-family:" times="" new="" roman";mso-bidi-theme-font:minor-bidi;="" mso-ansi-language:es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa"="">

minor-latin;mso-bidi-font-family:"times="" new="" roman";mso-bidi-theme-font:minor-bidi;="" mso-ansi-language:es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa"="">V. ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE, EXCEPTO LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIO DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III-LAREDO IV ¿COMERCIO MUNDIAL¿, AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DEL PUERTO Y EL RÍO BRAVO.

minor-latin;mso-bidi-font-family:"times="" new="" roman";mso-bidi-theme-font:minor-bidi;="" mso-ansi-language:es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa"="">

